

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional 20 de junio de 2023 a las 4:06 p.m., se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante el cual acompaña de la diligencia de notificación personal (artículo 8 Ley 2213 de 2022), enviada al demandado (Archivo 016 C01).

El 6 de julio de 2023 a la 1:46 p.m., se recibió escrito enviado por el abogado William de Jesús Hoyos González el cual acompañó de poder otorgado por el ejecutado (archivo 017 C01). A Despacho.

Andes, 7 de junio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Siete de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00267 00
Proceso	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA C01
Demandantes	DAVIVIENDA S .A .
Demandado	JUAN GUILLERMO ECHEVERRI PUERTA
Asunto	TIENE NOTIFICADO PERSONALMENTE AL EJECUTADO – RECONOCE PERSONERIA

Vista la constancia secretarial, revisados los envíos vistos en el archivo 016 de la notificación personal realizada a través de la empresa SERVIENTREGA remitidos el 20 de junio de 2023, al correo electrónico del demandado JUAN GUILLERMO ECHEVERRI PUERTA, autorizada mediante auto del 16 de junio de 2023, envío que tiene acuse de recibido el 20 de junio de 2023 y cumple con los requisitos establecidos por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 por lo que se tiene debidamente notificado personalmente al Ejecutado JUAN GUILLERMO ECHEVERRI PUERTA el 23 de junio de 2023.

Dentro del término de traslado, se recibió escrito enviado por el abogado WILLIAM HOYOS GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.251.161, con tarjeta profesional No. 106.800 del Consejo Superior de la Judicatura, solicita le me reconozca personería para representar al señor JUAN

GUILLERMO ECHEVERRI PUERTA en el proceso, de conformidad con el poder especial que adjunta, el cual reúne los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso, por lo que se le reconocerá personería al togado.

Se resalta que entre otros aspectos, expresó el togado que en esta oportunidad no ha considerado pertinente presentar excepciones contra la acción ejecutiva. Además, indicó, que se propone dialogar personalmente con el apoderado del demandante, en procura de concretar un acuerdo que garantice para el Banco el cubrimiento total de lo obligación, pero que a lo vez consulte las posibilidades financieras de su cliente.

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificado personalmente al ejecutado JUAN GUILLERMO ECHEVERRI PUERTA **el 23 de junio de 2023**, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado WILLIAM HOYOS GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.251.161, con tarjeta profesional No. 106.800 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al ejecutado JUAN GUILLERMO ECHEVERRI PUERTA en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No 112 en el Micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes>

de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2786f34db8eab33f7943c27e893d301dfa61c07f6f49c960b0e8ceba436e4c9**

Documento generado en 07/07/2023 09:23:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>